



- 1 AGO 2017

Proyecto de Ordenanza N° /17

580-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ABROGAR ORD. 1793-CM-07. SE DECLARA INTERES SOCIAL SUBDIVISIÓN DE LOTE 19-2-E-047C-02. ADJUDICAR.

ANTECEDENTES

Ordenanza 1793-CM-07: Ceder en comodato fracción inmueble 19-2-E-047C-01 al centro de jubilados y pensionados 22 de julio.

Ordenanza 1815-CM-08: y sus modificatorias: Crear Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2260-CM-11: Desafecta Dominio Público. Afecta al Dominio Privado Municipal. Autorizar subdivisión simple Nomenclatura catastral 19-2-E-037-17. Adjudicar.

Informe del inspector del IMTVHS, sobre comodato según Ord. 1793-CM-07.

Informe social de la una de la familia ocupante, elaborado por la Dirección de Abordaje Territorial del IMTVHS.

Croquis de amojonamiento realizado por el área Técnica del IMTVHS.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 1815-CM-08, su modificación (1977-CM-09, T.U.O. 2070-CM-10), crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social; establece sus facultades, patrimonio, recursos y presupuesto.

El IMTVHS se encuentra avocado a la regularización dominial del sector del inmueble nomenclatura catastral 19-2-E-047C-02 a los fines de ordenar el aprovechamiento del mismo con el objeto de lograr una optimización y mejoramiento del sector.

En la actualidad la parcela es habitada por las mismas familias, una de ellas con conexión de gas, la otra sin ese servicio, lo que genera conflictos entre ambas familias, dada la imposibilidad de poder administrar las dos familias una misma parcela (en atención a la unidad de la tasa municipal y el impuesto inmobiliario del inmueble) y a los efectos de tramitar las conexiones de servicios.

Es función del Estado Municipal –y del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social en particular- otorgar certeza jurídica a las situaciones de hábitat y hacer posible una mejor calidad de vida, y se torna necesario brindar una solución definitiva tanto a las familias que las habitan como a la propia Municipalidad e Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Por ello, dados los antecedentes del caso, se considera oportuno declarar de interés social la subdivisión de dicha parcela y su adjudicación a título oneroso a los actuales ocupantes, lo que permitirá el empadronamiento de las obras ejecutadas, la conexión de servicios públicos y la percepción de tasas.



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

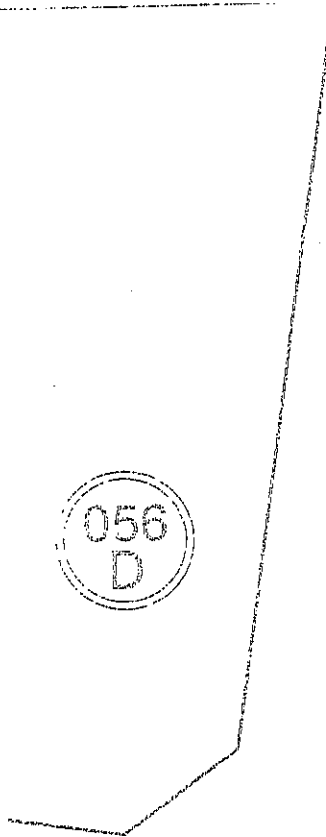
COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Urbano, Ing. Marcelo Ruival, Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, Dra. Laura I. Zannoni.

El proyecto original N° /17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

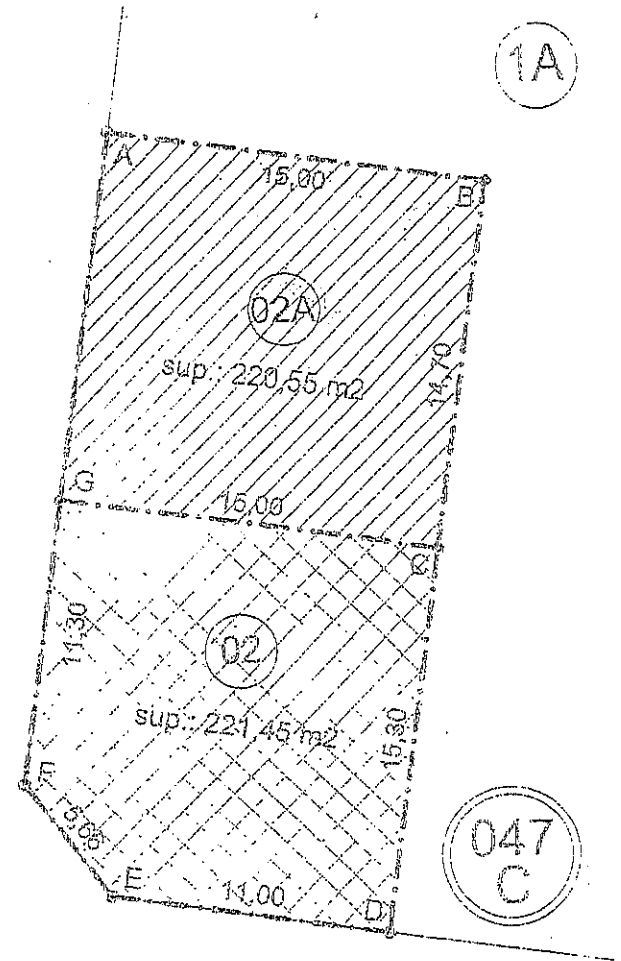
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

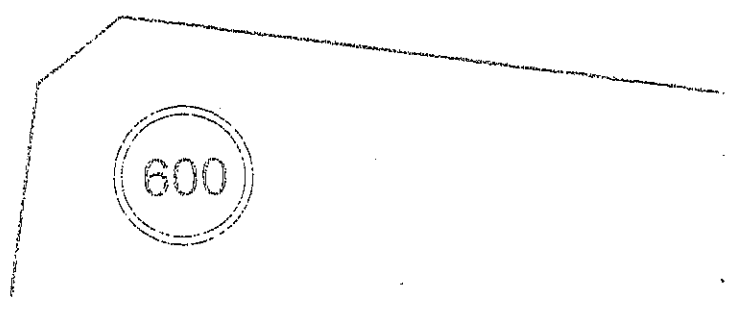
- Art. 1°) Se deja sin efecto el comodato al Centro de jubilados "22 de julio" bajo el inmueble NC 19-2-E-047C-01, por haber incumplido con requisitos exigidos en la Ordenanza N° 1793-CM-07.
- Art. 2°) Se declara de interés social la subdivisión del inmueble designado catastralmente 19-2-E-047C-02.
- Art. 3°) Se encomienda al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social la adecuada gestión para que se efective la mensura de subdivisión según los hechos existentes vertidos en el croquis presentado por el Área Técnica del IMTVHS que integra y forma parte de la presente como anexo I. El costo de la mensura deberá ser soportado por la familia beneficiaria.
- Art. 4°) Se adjudica a la familia ocupante de la parcela que en forma provisoria se designan: 19-2-E-047C-02A: a la Sra. Rojas Carolina Andrea DNI 24.095.838.
- Art. 5°) Se encomienda al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social tome los recaudos pertinentes de conformidad a la Ordenanza 1815-CM-08, texto ordenado según Ordenanza 2070-CM-10, para completar el proceso de adjudicación y posterior venta de interés social de las parcelas indicada en el artículo anterior a las familia ocupante.
- Art. 6°) Se autoriza a la Intendente Municipal a firmar oportunamente los documentos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- Art.7°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.



CLEMENTE ONELLI
20.00mt



ENRIQUE HERMITE
20.00mt



ANEXO I

Instituto Municipal de Tierra y Vivienda Para el Hábitat Social

Tierra y Vivienda

Nomenclatura Catastral Provisoria
 19 - 2 - E - 047C - 02
 Sup.: 221,45 m2

19 - 2 - E - 047C - 02A
 Sup. 220,55 m2

Fecha: Diciembre de 201-



A: Asesoría Letrada

De: Instituto Municipal de Tierras y Vivienda para el Hábitat Social-Bco. de Tierras-

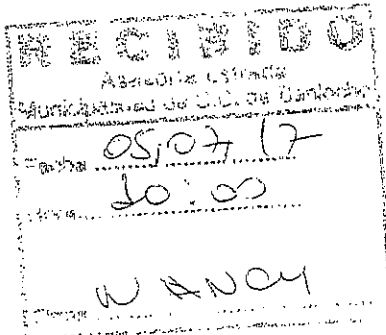
Ref.: Proy. De Ord.:


“Se Declara de interés social subdivisión de lote 19-2-E-047C-02.

Adjudicar Parcelas Resultantes”

Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de remitir proyecto de ordenanza de referencia, a efectos dictamine sobre el mismo, para proceder a dar curso correspondiente.

Sin otro particular, saludo atte.-




Piedrabuena Cecilia L.
A/c. Dpto. Bco. de Tierras
S/Res. 2168 - I - 2017
I.M.T.V.H.S.
Municipalidad de S.C. de Bariloche

San Carlos de Bariloche, 04 de junio de 2017

Nota N° 28-B.T./IMTVHS-17



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ORDENANZA N° 1793-CM-07

DESCRIPCION SINTETICA: CEDER EN COMODATO FRACCION INMUEBLE 19-2E-047C-01 AL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 22 DE JULIO.

ANTECEDENTES

Nota de Centro de Jubilados y Pensionados 22 de Julio de fecha 16 de octubre de 2007.

Ordenanza 1048-CM-00: Cesión de lote 19-2E-047C-01 a mencionado Centro.

FUNDAMENTOS

Por Ordenanza 1048-CM-00, esta Municipalidad, cede en carácter de donación con cargo al Centro de Jubilados y Pensionados 22 de Julio, parte del inmueble designado catastralmente 19-2E-047C-1, por el término de 2 años.

Vencido el plazo para la construcción del Centro, la Ordenanza queda automáticamente sin efecto, reincorporándose la fracción cedida al Dominio Privado Municipal.

Por razones expuestas en nota del Centro de Jubilados y Pensionados 22 de Julio de fecha 16 de octubre de 2007, se solicita una prórroga de la cesión.

Teniendo en cuenta los beneficios sociales que otorga a los abuelos, mejorando su calidad de vida, es que se decide otorgar una nueva cesión en comodato con cargo al Centro de Jubilados y Pensionados 22 de Julio por el término de 5 años.

AUTOR: Presidente Concejo Municipal, a/c Intendencia Municipal, Sr. Marcelo Cascón.

COLABORADOR: Secretario de Gobierno, Dr. Federico Lutz.

El proyecto original N° 952/07, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 4 de diciembre de 2007, según consta en el Acta N° 890/07. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



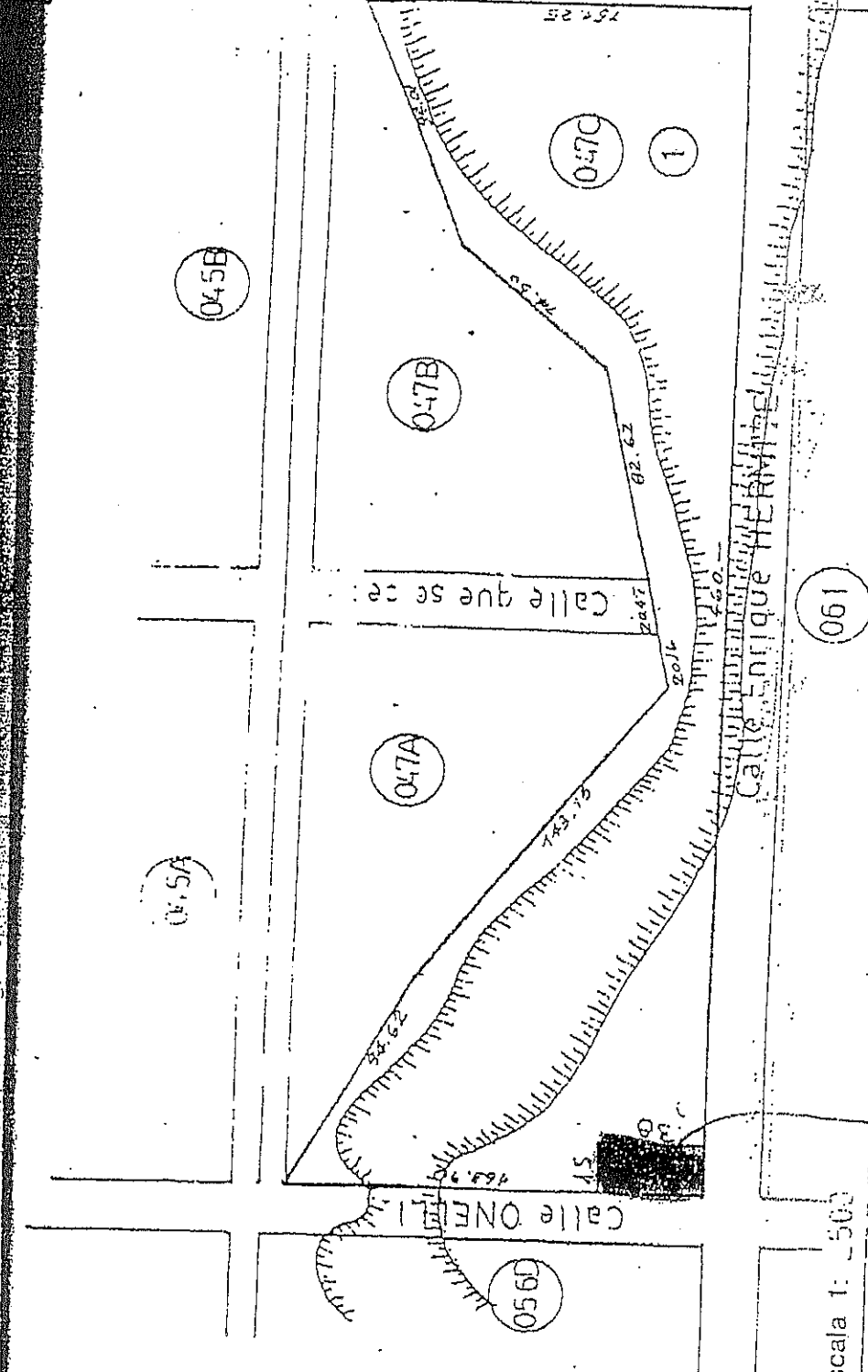
Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a ceder en comodato al Centro de Jubilados y Pensionados 22 de Julio por el término de 5 años, parte del inmueble designado catastralmente 19-2E-047C-1 ubicado en esquina Hermite y Onelli, con las siguientes medidas aproximadas: 30 metros dirección Norte-Sur sobre calle Onelli y 15 metros dirección Oeste-Este sobre calle Hermite a los que habrá que restar la ochava correspondiente con una superficie de 450 m²., según croquis que se adjunta como anexo I que obra a fojas 3 del expediente.
- Art. 2º) La fracción del inmueble que se cede, tendrá como destino la construcción de la sede del Centro de Jubilados y Pensionados 22 de Julio, la cual será utilizada exclusivamente para fines comunitarios múltiples, compatibles con los del Centro de Jubilados 22 de Julio y que se establecen en su Acta de Constitución.
- Art. 3º) Se fija en cinco años a partir de la promulgación de la presente ordenanza el plazo de iniciación de las obras de construcción de la sede del Centro de Jubilados 22 de Julio, cuyo proyecto deberá ajustarse a las normas del Código de Planeamiento y Edificación vigentes, el cual será aprobado por este Municipio.
- Art. 4º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar el convenio respectivo de cesión según lo establecido en la presente Ordenanza.
- Art. 5º) Vencido el plazo establecido en el artículo 3º sin haberse iniciado la construcción de la sede o de producirse una afectación del inmueble en violación a lo establecido en la presente Ordenanza, la cesión quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de intimación previa alguna, sin que tal circunstancia autorice al Centro de Jubilados y Pensionados 22 de Julio a reclamar prestación o suma de dinero en concepto alguno al Municipio de San Carlos de Bariloche.
- Art. 6º) No podrá ser cambiado el destino para el cual se afecta la presente cesión, en caso que ello ocurra, se producirá automáticamente la retrocesión del inmueble al dominio privado municipal.
- Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

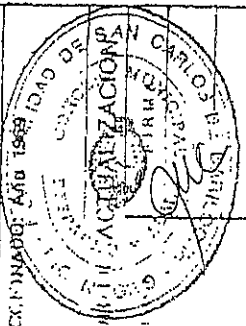
ANEXO I - ORDENANZA 1423-07-07



11 SUPERFICIE
 Terreno: 42.574,15 m2.-
 Edificio:



FOLIO:



SIMBOLOS

- Superficie Cubierta
- Semicubierta
- según título
- piano
- catastro
- mensura

Escala 1: 500

OBSERVACIONES: (1) Ley 279, artículo 126.- Por Ord. Ecf. 07.97 del 15.01.88 se transformó una zona de 140,00 m² a la Población de Rodrigo.
 [Redacted area]

El 11.08.88

ACTA DE VERIFICACION

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, siendo las 20⁰⁰ hs del día 25 del mes NOV, del año 2015
El/los que suscriben DAVID BETANCOURT en carácter de verificador/es del Instituto
Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (Ordenanza N°1815-CM-08 y ss.), según lo dispuesto
por: **Ordenanza N° 2083-CM-2010.- y Resolución 639-IMTVHS-2015.**

se constituyen en el domicilio del Sr./Sra CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
D.N.I.N° 22 DE JULIO sito en ONELLI ESQUINAS HERMITA.

N.C: 19-2E-047C1 atendido que fue por el Sr. Sra _____


D.N.I. N° _____ en carácter de _____

REF/ ORDENANZA N° 1793-CM-07. ORDENANZA
N° 511-CM-95. UEGO DE HABER REALIZADO LA
INSPECCION DEL LUGAR SE CONSTATA QUE
HA SIDO OCUPADO CON PERSONAL Y FAMILIA
AJENAS AL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
22 DE JULIO. HAY VIVIENDAS DE POR LO
MENO, CUATRO FAMILIAS. ANTE LO EXPUERTO
ES QUE ESTA INSPECCION INTERPRETA QUE
NO SE CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN
ORDENANZAS DE REFERENCIA - LA PRESENTE
CONSTATAION SE HACE BAJO LOS TERMINOS
DE ORDENANZA N° 2083-CM-2010. RESOLUCION
639-IMTVHS-2015. SIN NADA MAS QUE AGREGAR
SE DA POR FINALIZADO EL ACTO.

Leída la presente por el interesado, quien dice no tener nada mas que agregar o enmendar lo que en ella ha
determinado, firma en total conformidad y para constancia 1 (uno) ejemplar, que quedara en expediente del
interesado.

FIRMA _____

EN CARÁCTER DE _____


BETANCOURT DAVID M.
Inspector
FIRMA 639-IMTVHS-2015
Municipalidad de S. C. de Bariloche